



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0157-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0258/2024, del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0258/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0157-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Daniel Rafael Paulino, mediante instancia de fecha veintiuno del mes de junio del año dos mil veinticuatro (21/06/2024), depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veinticuatro del mes de junio del año de dos mil veinticuatro (24/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueza Titular en funciones de Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Daniel Antonio Paulino, registrada con el Número de Evento 083-01-2016-01-00000426, asentada bajo el núm. 000015, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque; incoada por Daniel Antonio Paulino, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0057608-0, domiciliado y residente en la calle Juan Pablo Duarte núm. 58, Sabana Palenque, sección del Municipio de Sabana Grande de Palenque, provincia San Cristóbal; representado por el Lcdo. Alejandro Uribe González, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0055742-9, con estudio profesional abierto en la calle Rafael Tamarez núm. 32, segundo nivel, Juan Barón, sección del Municipio de Sabana Grande de Palenque, provincia San Cristóbal; mediante instancia de fecha veintiuno del mes de junio del año dos mil veinticuatro (21/06/2024), depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veinticuatro del mes de junio del año de dos mil veinticuatro (24/06/2024).

**2. Pretensiones del solicitante**

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA

## TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“ÚNICO: Que se fe ordenéis de oficio a la Junta Central Electoral hacer la corrección correspondiente en los libros del registro civil, primer y segundo original, del Registro de Nacimiento marcada con el No. 000015, año 1958, Folio No. 0039, Libro No. 00001, de la Oficialía del estado Civil La Primera Circunspección del Municipio de Sabana Grande de Palenque, para que en los mismos sea suprimido el nombre de Daniel Antonio, el cual se hizo figurar por error material, y solo se deje Figurar el nombre de Daniel Rafael, por ser lo correcto y que las costas sean declaradas de oficios por tratarse de un caso de familia”.

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daniel Antonio Paulino, registrada con el Número de Evento 083-01-2016-01-00000426, asentada bajo el núm. 000015, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque.
- 2) Extracto de Acta de Matrimonio entre Daniel Rafael Paulino y Juana Francisca Rodríguez Tamares, asentada bajo el núm. 000060, Libro núm. 00002 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0010, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daniel Rafael Paulino Rodríguez, asentada bajo el núm. 000087, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0087, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daniela Paulino Báez, asentada bajo el núm. 000178, Libro núm. 00058 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción la Descubierta.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Raymer Alexander Paulino Rodríguez, asentada bajo el núm. 000076, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0076, año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque.
- 6) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daniel Algenis Paulino Báez, asentada bajo el núm. 000527, Libro núm. 00026 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0127, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque
- 7) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Daniel Paulino Báez, asentada bajo el núm. 000177, Libro núm. 00058 de registros de Nacimiento, Folio No. 0177, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Descubierta.
- 8) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Junior Daniel Paulino Rodríguez, asentada bajo el núm. 000167, Libro No. 00063 de registros de



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- Nacimiento, Folio núm. 0168, Año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque.
- 9) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lia Patricia Paulino Rodríguez, asentada bajo el núm. 000139, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio No. 0140, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque.
  - 10) Fotocopia de Certificado de No Objeción para la expedición de Pasajes al Exterior, emitido por la Dirección General de Impuestos Sobre la Renta.
  - 11) Fotocopia de Pasaporte de la República Dominicana núm. 056784, correspondiente a Daniel Antonio Paulino.
  - 12) Fotocopia de la Licencia de Conducir de Daniel Rafael Paulino.
  - 13) Fotocopia de Seguro de Salud de Daniel Rafael Paulino
  - 14) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0057608-0 correspondiente a Daniel Rafael Paulino.
  - 15) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0055742-9, correspondiente a Alejandro Uribe González.
  - 16) Fotocopia del carnet del Colegio de Abogados, correspondiente a Alejandro Uribe González
  - 17) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Daniel Antonio Paulino, emitida por la Procuraduría General de la República, el 21 de junio de 2024.
  - 18) Aviso de publicación de cambio de nombre en el Periódico Listín Diario, el 03 de agosto de 2024.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro (01/07/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de julio del año dos mil veinticuatro (02/07/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0163-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0157-2024.

Sentencia núm. TSE/0258/2024, del veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

**6. Competencia**

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

**7. Valoración de la solicitud**

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Daniel Antonio”, para que en lo adelante figure “Daniel Rafael”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figura el nombre del inscrito como Daniel Antonio, nacido el día dieciocho del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (18/09/1954), en Sabana Palenque, Sabana Grande de Palenque, hijo de Natividad Paulino; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de nombre, para que en lo adelante su nombre se escriba y lea como Daniel Rafael, alegando que nunca ha hecho uso del nombre que figura en su acta de Nacimiento, por lo que desea que se realice el cambio al nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Daniel Rafael”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 032-2024, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Daniel Antonio Paulino, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Daniel Antonio Paulino, registrada con el Número de Evento 083-01-2016-01-00000426, asentada bajo el núm. 000015, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0039, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Grande de Palenque, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Daniel Rafael”.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Daniel Rafael”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez  
Jueza Titular en funciones de Presidente

Rosa Pérez de García  
Jueza Titular

Pedro Pablo Yermenos Forastieri  
Juez Titular

Fernando Fernández Cruz  
Juez Titular

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, CERTIFICO: Que la presente sentencia ha sido dada y firmada por los magistrados jueces que figuran como signatarios más arriba, el mismo día, mes y año señalados al inicio de la misma, lo que certifico con mi firma y el sello del tribunal.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

HDRFR/ctc  
GMUA/milc